



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ATC/atc

## RESOLUCIÓN

**VISTO** el Exp. nº 149/18, relativo al **Contrato Menor de Servicio de mantenimiento de las fotocopiadoras e impresoras con contador de esta GMU, durante la anualidad 2019 tramitación anticipada**; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

**RESULTANDO** que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 03 de diciembre de 2018, **correspondiendo al servicio que es necesario contratar el código CPV: 50313200-4 \_Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras\_.**

**RESULTANDO** que la justificación exigida por el art. 28 de la LCSP, radica en que a fecha actual este organismo autónomo no dispone aún de la posibilidad de realizar los trámites administrativos de forma plenamente electrónica, por lo que es necesario seguir contando con el servicio de mantenimiento por las copias e impresión durante la anualidad 2019, no disponiendo la GMU de los medios personales ni materiales para llevar a cabo el mantenimiento de las máquinas por medios propios, por lo que se ha de contar con los servicios que ofrecen las empresas especializadas.

**RESULTANDO** que teniendo en cuenta el precio de estos servicios, dados por la empresa adjudicataria del contrato de arrendamiento de las máquinas en su día se solicita la correspondiente consignación presupuestaria para la anualidad 2019, teniendo en cuenta el gasto tenido en la presente anualidad. Este servicio incluye la provisión del toner necesario para los seis equipos multifunción que se han arrendado tanto por las copias como por la impresión de documentos originales.

**RESULTANDO** que teniendo en cuenta lo facturado durante la anualidad 2018 y la adjudicación del contrato de arrendamiento de equipos multifunción efectuada a la mercantil **SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L. (GSO)**, provista de **C.I.F.- B-11.706.520**, se estima un presupuesto para esta contratación de un máximo total (IVA INCLUIDO) de **QUINCE MIL EUROS (14.999,00 €)**, para la anualidad 2019.

Esta oferta está dentro del límite establecido para los contratos menores por la normativa de contratación del sector público por lo que la misma es válida.

**RESULTANDO** que con fecha 28 de noviembre de 2018 por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se emite C.I. en la que informa sobre cómo proceder a efectos presupuestarios en caso de tramitación anticipada.

**RESULTANDO** que con fecha 05/12/2018 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

**RESULTANDO** que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades previstas, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, no constando que se haya adjudicado al contratista propuesto otro contrato con el mismo objeto en el mismo emplazamiento y para la anualidad 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:21:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:26:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ATC/atc

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 11/12/2018, emitido por la Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

**1.-** En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Código CPV: 50313200-4 *\_Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras\_*. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes nº 41/2017 y 42/2017, en cuanto a la interpretación que se hace del artículo 118.3 de la LCSP.

**2.-** En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato, a la tramitación anticipada y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 117.2, 118.4, 63.4 y apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

**3.-** En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

**4.-** En cuanto a la **ejecución del contrato de servicios**, lo dispuesto en los arts. 311 y ss. de la LCSP, debiendo el adjudicatario prestar los servicios conforme a lo indicado por el técnico responsable de la Sección de Informática de esta GMU y conforme a su oferta dada en su día.

**5.-** En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 2015001926, de fecha 29/07/15).

**6.-** En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP) y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO**:

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Contratación 149/18, relativo al **Contrato Menor de Servicio de mantenimiento de las fotocopiadoras e impresoras con contador de esta GMU, durante la anualidad 2019\_tramitación anticipada\_**.

ID DOCUMENTO: ny8aLjvBYE



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:21:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:26:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ATC/atc

ID DOCUMENTO: ny8aLjvBYE



**SEGUNDO: Adjudicar** el Contrato reseñado a la mercantil **SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L.** (GSO), provista de **C.I.F.- B-11.706.520**, con domicilio a estos efectos en C/ DEL EURO, 8\_Edificio Canon\_ PARQUE EMPRESARIAL, CP 11407 Jerez de la Fra.(Cádiz), Telf. 956319900 y **email: [juaniosebernal@canoncadiz.net](mailto:juaniosebernal@canoncadiz.net)**, conforme a las condiciones de mantenimiento ofertadas en el contrato de suministros/arrendamiento de las referidas máquinas (Exp. 77/17), hasta la cantidad máxima total (IVA incluido) de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.999,00 €)**.

**TERCERO:** Condicionar la adjudicación y con ello el inicio del objeto del contrato, según lo establecido en el art. 117.2 de la LCSP y apartado 2º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo para la anualidad 2019.

**CUARTO:** El responsable técnico de este contrato será el informático de la Sección de Informática del Departamento de Administración General de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

**QUINTO:** Las correspondientes facturas mensuales que se generen por la prestación del objeto de este contrato, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, serán dirigidas a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentadas en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento de su aprobación.

**SEXTO.-** La conformidad a la realización de los trabajos y a las correspondientes facturas la dará los Dtres. de los distintos Departamentos de esta GMU a los que esté adscrito las máquinas, siendo, por tanto, quienes asuman las funciones establecidas por el LCSP.

**SEPTIMO:** Notificar la presente resolución a la empresa interesada.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:21:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:26:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>